

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, SA, EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, DE 19 DE ENERO DE 2016, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

1. Solicitante

Enusa Industrias Avanzadas, S.A. como titular de la Fábrica de Combustible de Juzbado.

1.1. Asunto

Enusa solicita la aprobación de una propuesta alternativa para el cumplimiento de una de las 15 acciones identificadas en el informe de Enusa de referencia INF-EX.011999, Rev.0 “Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física para la corrección de todas las vulnerabilidades encontradas”, cuya implantación es requerida en la condición 1 asociada a la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 19 de enero de 2016, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por ENUSA solicitando la revocación de la condición 1 anexa a la Resolución por la que se le concede la autorización de protección física de la fábrica de Juzbado y se aprueba su Plan de Protección Física”.

1.2. Documentos aportados por el Solicitante

Procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con fecha de entrada en el CSN el 4 de marzo de 2016 (nº de registro de entrada 3361), tuvo entrada en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre la solicitud presentada por Enusa, en relación con la implantación de requisitos establecidos en las condiciones asociadas a la resolución de la DGPEM de 19 de enero de 2016.

1.3. Documentos de licencia afectados

- Ninguno

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN

2.1. Descripción de la solicitud

La condición 1 del Informe Favorable del Pleno del Consejo, anexo a la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 19 de enero de 2016, establece

1. En el plazo más breve posible, y no más tarde de seis meses, se implantarán todas las medidas identificadas en el informe de Enusa de referencia INF-EX.011999, Rev.0 “Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física para la corrección de todas las vulnerabilidades encontradas”.

Enusa propone una alternativa a una de las 15 acciones incluidas en el informe de referencia INF-EX.011999, Rev.0 . Esta acción afecta a equipos del sistema de vigilancia asociado a los sistemas de detección de intrusión de los denominados anillos 1 y 2 y consiste en implantar, en el plazo de 6 meses, equipos que utilicen protocolos seguros que incorporen una autenticación robusta y cifrado de tráfico.

Enusa, en la solicitud presentada, propone implantar este cambio no en todos los equipos en el mismo plazo, sino en uno por zona, y para el resto solicita autorización para hacer una sustitución progresiva por obsolescencia o avería.

2.2. Antecedentes

Con fecha 23 de junio de 2014 (nº de registro de entrada 9803), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN petición de informe sobre la solicitud presentada por ENUSA, relativa al cumplimiento de la condición impuesta en la Resolución de 2 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso presentado por Enusa sobre la Condición 1 del anexo de la citada Resolución, por la que se concedió la autorización de Protección Física de la Fábrica de Juzbado y se aprobó el Plan de Protección Física. Con la solicitud, Enusa presentó la siguiente documentación:

- a. Escrito de ENUSA de referencia COM-045411, fecha de 11 de junio de 2014, sobre el cumplimiento de la Condición, enviado al MINETUR con copia al CSN.
- b. Informe elaborado por CVI de referencia INF-AUD-002930, Rev. 0, de fecha 20 de enero de 2014, “Análisis de seguridad de la red soporte a la Seguridad Física de la Fábrica de Juzbado (Salamanca)”. En este documento se identifican una serie de “ocurrencias” que realmente constituyen vulnerabilidades de dicha red frente a ciertas técnicas empleadas en ataques informáticos y CVI propone una serie de acciones para afrontar dichas vulnerabilidades.
- c. Informe de ENUSA de referencia INF-EX.011999, Rev.0 “Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física”. Este documento describe el grado de implantación de las soluciones propuestas por CVI y se manifiesta lo siguiente: “Las acciones que están identificadas como pendientes son aquellas que exigen una inversión significativa y no se han abordado a la espera de conocer la valoración positiva del CSN del análisis que ahora se presenta”.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 16 de diciembre de 2015, informó favorablemente la solicitud de Enusa, con ciertas condiciones.

El 19 de enero de 2016 se recibió en el CSN el oficio del Ministerio sobre *“El cumplimiento de la Resolución del Subsecretario de Industria, Energía y Turismo, de 2 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado por ENUSA solicitando la revocación de la condición 1 anexa a la Resolución por la que se le concede la autorización de protección física de la fábrica de Juzbado y se aprueba su Plan de Protección Física”*, en el que se especifica que se acepta la propuesta de cumplimiento presentada por Enusa, con las condiciones que el CSN adjunta en su informe al MINETUR.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

CSN/NET/SEFI/JUZ/1605/238: Nota de evaluación técnica sobre la solicitud presentada por ENUSA *en relación con la implantación de los requerimientos recogidos en el Anexo “Condiciones asociadas al informe favorable sobre el cumplimiento de la condición anexa a la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de diciembre de 2013”*. (NET de difusión limitada).

3.2. Resumen de la evaluación

La solución propuesta en el informe de referencia INF-EX.011999, Rev.0 *“Estado resumen de las acciones a realizar en el sistema de seguridad física para la corrección de todas las vulnerabilidades encontradas”* para resolver la deficiencia a la se refiere la solicitud de Enusa, consiste en instalar, en el plazo de 6 meses, equipos con protocolos seguros que incorporen una autenticación robusta y cifrado de tráfico, en cada uno de los 2 anillos.

Enusa propone, como alternativa, implantar este cambio en el plazo de 6 meses en un equipo por zona, y para el resto solicita autorización para hacer una sustitución progresiva por obsolescencia o avería.

El Área de Seguridad Física (SEFI) realizó una inspección a la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado el día 29 de abril de 2016 para comprobar el cumplimiento del condicionado asociado al Informe Favorable aprobado por el Pleno del CSN en su reunión de 16 de diciembre de 2015, de referencia CSN/C/P/MINETUR/JUZ/15/05. En dicha inspección se trató con el titular la problemática sobre la sustitución de los equipos afectados y los plazos necesarios para llevarla a cabo.

La evaluación realizada por el Área SEFI considera aceptable la propuesta de Enusa de reemplazar un equipo seguro por zona, en cada uno de los 2 anillos, en el plazo establecido en el condicionado de 6 meses. No considera aceptable la propuesta de hacer una sustitución progresiva, por obsolescencia o avería, para el cambio del resto de los equipos, en su lugar considera aceptable ampliar el plazo de 6 a 15 meses para la sustitución de estos equipos.

3.3. Deficiencias de evaluación:

No se han encontrado deficiencias en la evaluación.

3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado: Se acepta la propuesta de sustitución de los equipos propuesta por el titular, pero se limita el tiempo para la finalización completa de la acción.

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación realizada se concluye que se considera aceptable informar favorablemente la solicitud presentada por Enusa de instalar un equipo con protocolos seguros por zona en cada uno de los 2 anillos en el plazo establecido de 6 meses. No se considera aceptable la propuesta de hacer una sustitución progresiva, por obsolescencia o avería, para el cambio del resto de los equipos, en su lugar se amplía el plazo de 6 a 15 meses para la sustitución de estos equipos.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Parcialmente (ver punto 3.3 de esta PDT)

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del titular: No.

4.4. Recomendaciones: No